

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-96/2024.

DECRETO N° **271** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial para el sector docente, a partir del mes de febrero del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinese, a partir del 1° de febrero de 2024, que el incremento para el personal docente del TREINTA POR CIENTO (30%) que integra el Sueldo Básico, se incorporará al adicional No Remunerativo Bonificable que integra el mencionado haber.

ARTICULO 2°: Establézcase a partir del 1° de febrero de 2024, un incremento para el personal docente del TREINTA POR CIENTO (30%) en los conceptos No Remunerativos Bonificables.

ARTICULO 3°: Incrementase, a partir del 1° de febrero de 2024 en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) el valor del adicional por Título Docente.

ARTICULO 4°: Dispóngase, a partir del 1° de febrero de 2024 un incremento para el personal docente de pesos cuatro mil novecientos veinte (\$ 4.920) al valor del Estado Docente.

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZA

CORRESPONDE A DECRETO N°

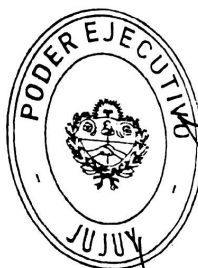
271 -HF-

ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Gobierno, Justicia, derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA
